

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELRO	0,50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería
Anulando convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Zamora.

Habiéndose presentado reclamación por el Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios de Zamora contra la convocatoria para provisión, por concurso de méritos y restringido, de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de aquella provincia, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 6 del mes actual, y considerando justa dicha reclamación,

Esta Dirección General de Ganadería ha dispuesto quede anulado el concurso antes mencionado para provisión de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Zamora, y que por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de aquella provincia se proceda a la confección de una nueva relación de vacantes, distribuyendo exactamente los grupos restringidos con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes ministeriales de este Departamento complementarias de dicha disposición, incluyendo en el concurso libre el 20 por 100 de plazas, que serán las de mayor dotación por titular, remitiéndolo seguidamente a esta Dirección para su nueva convocatoria.

Madrid, 28 de enero de 1943.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno, el Director general, M. R. de Torres.

Administración provincial

Gobierno Civil

Circular

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo fijado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de Carbunco Bacteriano, en el término municipal de

Carreño, cuya enfermedad fué declarada oficialmente con fecha 30 de noviembre 1942, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha epizootia en el referido término municipal, quedando por tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante en todo lugar y tiempo habrán de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 1 de febrero de 1943.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valladolid

DELEGACION DE OVIEDO

Baja de Gestores

El día 23 de enero del corriente año y a petición propia, ha causado baja en la profesión don Antonio Martínez Alvarez, con domicilio en la ciudad de Oviedo, Altamirano, 4.

División Hidráulica del Norte de España

CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 29 de enero de 1941, de don Indalecio Alvarez Mortera, vecino de Oviedo; solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Turón, en términos de Peñule, del concejo de Mieres (Oviedo), acompañando a estos efectos el correspondiente proyecto con arreglo a lo establecido en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya ocupación también solicita:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 12 de febrero de 1941, y en el Ayuntamiento de Mieres; se han presentado dos reclamaciones dentro del plazo de información pública, una producida

por don Vicente Palacios Díaz, fundándola en que saldrá perjudicado con la concesión por tener en trámite muy avanzados otra de él para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Turón. Y la otra fué presentada por doña María Díaz, manifestando que con el trabanco o presa construída por don Indalecio Alvarez, se producirá una gran balsa de agua, con lo cual pone en peligro el pueblo de Peñule. Por su parte, el Ayuntamiento de Mieres; informa que este género de instalaciones dificulta el dragado del río, contribuyendo a aumentar las inundaciones del pueblo de Peñule:

Resultando que puestas de manifiesto al peticionario las reclamaciones presentadas, las contesta dentro del plazo fijado.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, y que se hallan ejecutadas gran parte de las obras emplazadas en terrenos de propiedad particular, informando el Ingeniero encargado de esta División Hidráulica, en sentido favorable al otorgamiento de la autorización de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a Minas se refiere que puede otorgarse la autorización solicitada, con las condiciones que al efecto propone:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que resueltas las oposiciones formuladas con las variaciones mencionadas en el informe de la Jefatura de Minas procede acceder a lo solicitado en los términos contenidos en el informe técnico emitido:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que con la petición de que se trata no se origina perjuicio alguno, ya que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, comprobó el acuerdo entre el peticionario y los reclamantes, por lo que no interesa analizar los escritos de éstos; ya que sus intereses quedan a salvo con la forma prevista para la explotación:

Considerando que con las obras proyectadas no se establece ningún nuevo obstáculo al libre curso de las aguas del río Turón, y funcionando con arreglo a las condiciones generales previstas para este género de aprovechamientos, no solo no deben producir aterramientos en el cauce del río, sino contribuir a su limpieza:

Considerando que la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden ministerial del siguiente día 30; corresponde a esta Jefatura otorgar la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879; Instrucción de 14 de junio de 1883, Decreto de 16 de noviembre de 1900; Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes:

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Indalecio Alvarez Mortera, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Turón, en términos de Peñule, del concejo de Mieres (Oviedo), así como también para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para las obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el peticionario, como Ayudante Facultativo de Minas, en 29 de enero de 1941.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

3.ª Los elementos de relavado se instalarán de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas

Intervención de Hacienda de la Provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 emisión de 1930:

Números	549601,6	549624,32	549651,71
549674,95	549697	549702,3	549710,13
549728,44	549749,905	549919,34	549948,52
549957,69	549971,2	549979,81	549989,97
550001,5	550007,40	550075,6	550079,118
550124,49	550164,7	550176	550178,210
550223,89	550292,7	550303	550323,6
550344,7	550352,64	550388,93	550400
550405,9	550412,9	550423,35	550438,48
550450,64	550504,33	550542,53	550561,2
550564,5	550592,601	550622,47	550665,71
550674,718	550721	550730,8	550750,812
550818,24	550827,60	550865	550868,87
550912,14	550916,52	550957	550966,1004
551005,6	551009,11	551021,53	551057,87
551097,101	551106,21	551132,9	551141,83
551192,205	551225,9	551231,4	551237,40
551259,76	551278,9	551291,3	551294,308
551313,27	551331,48	551352,98	551403,4
551407,18	551423,42	551447,68	551472,502
551510,31	551534,45	55147,55	551558,99
551609,18	551629,35		

551665,88	551705	551710,30	551733,4	551737,84
551799,816	551819,32	551838,43	551869,913	
551919,20	551925,33	551946,86	551997,2019	
552024,5	552029,32	552040,4	552046,80	552102,7
552113,9	552122,52	552173,6	552179	552182,239
552244,53	552262,86	552288,90	552296,406	
55240,12	552431,79	552484,95	552504,51	
552559,61	552566,76	552580,91	552594	
552598,622	552628,72	552675,743	552746,89	
552802,9	552812,20	552726,43	552858,64	
552866,9	552871,91	552895,6	552902,26	
552932,49	552955,64	552973,80	553004,64	
553081,2	553086,93	553106,12	553154,7	553183,7
553198,201	553208,28	553230,8	553243,55	
553258,65	553268,9	de la serie A., vencimiento de primero julio de 1942 en factura número 9 de esta provincia.		
Números 765836,42 de la serie A. Números 146191 163126 de la serie C., vencimiento de primero enero de 1941 en factura número 742 de esta provincia.				
Números 10477 75862,3 85097 167130,1 200051,4 297189 420016,21 455363,4 488643				

548853	549270	556507	610138	635314	636811
643349,52	655876,8	677666	674654	680333,8	
683961,3	683979,87	684390	684393,9	684401,6	
684585,9	684591	684629,32	684644,5	684647,9	
684981	684988,9	685007,8	685087,9	685453,60	
685538,41	704829,30	781790,1	781800	820641,5	
832131	832329,31	838302	838305	852174,83	
889188	897705,7	de la serie A. Números 2989 3011 38331 70760 130989 134399 145630 147775,8 145826 145904 145956 145966,7 169211 172309 173841 185005 185917 de la serie B. Números 15164 34131 73832 122096,7 141964 146881,3 146938,9 146967,9 147009 147015 147033,4 147041 166484 170217 170654 de la serie C. Números 21663 41665 41695 47458,9 de la serie D. 1208 78839,42 80289 81031 81037,9 81125,6 81157 81166 81259 81383,5 de la serie G. Números 906923,4 4141 56809 59452,4 61392,3 64036,7 64635 64637 64754,9 64769 64861,2 806 76865,6 83270 de la serie H., vencimiento de primero enero de 1942 en factura número 161 de esta provincia.			

(Continuará)

por el artículo quinto del Reglamento de 16 de noviembre de 1900, a fin de que las aguas sean devueltas al río en el mayor grado de pureza.

4.ª El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas de las corrientes públicas, los residuos pizarrosos que resulten de este aprovechamiento.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar a denegar la introducción de modificaciones converjentes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas después de la extracción de los residuos minerales, debiendo comunicar el concesionario a dicha División Hidráulica la fecha de terminación de las obras para proceder a su reconocimiento y de cuya operación se levantará Acta en la que conste el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce público, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta Acta. Todos los gastos que ocasione esta operación, serán de cuenta del concesionario.

6.ª Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas y el concesionario queda obligado a suministrar a dicha Jefatura cuantos datos le interese sobre producción, clases, etc., del producto o residuos obtenidos. También facilitará a dicha Jefatura, para su archivo en la misma una copia completa del proyecto de la instalación en la forma que haya de quedar definitivamente y no podrá introducirse en ella modificación de importancia sin previa autorización de la expresada Jefatura de Minas.

7.ª No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento de que se trata, aun cuando no se altere ninguna de las características, sin dar previamente cuenta detallada; por escrito, a la División Hidráulica

del Norte de España, de los trabajos que se hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquiera máquina o artefacto utilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

8.ª El concesionario cuidará en todo momento que quede expedito el desagüe del aprovechamiento de residuos minerales construido según concesión otorgada a don Vicente Palacios Díaz.

9.ª El concesionario no podrá verificar reclamación alguna con motivo de cualquier modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir, aguas arriba del aprovechamiento de que se trata.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo diez de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional.

11. El concesionario deberá tener presente que con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un Reglamento para la Ordenación Hullera que afecta a esta clase de autorizaciones.

12. Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de dicho río, y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime oportuno; sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización de ningún género ni entablar reclamación alguna.

13. Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario, en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito

de mil pesetas. La comprobación de este cumplimiento se efectuará por la División Hidráulica del Norte de España, cuando lo estime conveniente; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este motivo.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento; por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, de clarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso. — Oviedo, 25 de enero de 1943. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés. — Rubricado. — Es copia. — El Ingeniero Jefe.

AGUAS TERRESTRES. INSCRIPCIÓN DE APROVECHAMIENTOS ANUNCIO

Doña Julia y doña Covadonga Méndez-Villamil García y doña Edelmira Fernández Bousoño Peláez, vecinas de la villa de Boal, solicitan la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utilizan con aguas del arroyo Frieira, en términos de su vecindad, con destino al pliego de terrenos.

Las aguas entran en la finca de las señoras Méndez-Villamil por su parte Oeste, verificándose el desagüe por la parte Sur, parte inferior de la finca, pasando inmediatamente a la finca de la señora Fernández Bousoño. El canal de derivación tiene una longitud de unos 128 metros, siendo la superficie regada de 19 áreas y 80 centiáreas de la finca llamada "Prado del Molín".

Lo que se hace público, advirtien-

do que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Boal o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en la calle Dr. Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 23 de enero de 1943. — El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Don Manuel Rodríguez Ménguez, vecino de Las Mestas, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, solicita la inscripción, en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza en el río Civea o Carballo, en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada Posesión de las Mestas y Peña Demuelas y al accionamiento de un molino harinero de dos juegos de piedras y de una sierra mecánica.

Las aguas se derivan por medio de una presa de hormigón armado de 4 metros de altura sobre el lecho del río. El canal de conducción tiene una longitud aproximada de 808 metros estando en su mayor parte excavado en el terreno siendo de mampostería el resto. El canal atraviesa la carretera de Ponferrada a La Espina y cruza el río Luiña por un acueducto construido provisionalmente de madera para terminar regando las parcelas de la finca denominada Prado del Río y Peña de Muelas.

El edificio molino se halla a unos 316 metros de la toma y las aguas después de ser utilizadas en el mismo vierten en el río Luiña por medio de una alcantarilla cubierta de unos 60 metros de longitud.

La superficie regada es de 2 Ha. y 82 a., aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Cangas del Narcea o en esta Jefatura, cuyas ofi-

cinas radican en la calle de Dr. Casal; número 2, tercero.

Oviedo, 23 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Rodríguez Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio de concurso

Este Ayuntamiento acordó declarar vacantes para proveer en propiedad de acuerdo con las normas señaladas en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias, las siguientes plazas distribuidas en los grupos que se expresan:

Grupo 1.º Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria:

Una plaza de Guardia urbano, con el haber anual de 2.880 pesetas.

Grupo 2.º Ex-Oficiales Provisionales o de Complemento:

Una plaza de Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 2.000 pesetas.

Grupo 3.º Ex-Combatientes, una plaza de Fontanero, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Grupo 4.º Ex-Cautivos por la Causa Nacional:

Una plaza de barrendero, con el haber anual de 2.520 pesetas.

Grupo 5.º Huérfanos y demás personas dependientes económicamente de las Víctimas de la Guerra:

Una plaza de barrendero, con el haber anual de 2.520 pesetas.

Si no se cubriesen los grupos asignados anteriormente se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden establecido y en último caso se proveerán por el turno libre.

Para tomar parte en este concurso-oposición a demás de presentar los documentos justificativos del turno por el que opta el concursante se requiere:

1.º Ser español y haber cumplido 21 años sin exceder de 45, lo que se acreditará con el certificado del Registro civil. Se exceptúan del límite de edad establecido: los que vengán desempeñando interinamente la plaza según la Circular de 5 de junio de 1942.

2.º Ser de buena conducta que se justificará con certificación de la Alcaldía de la residencia del solicitante.

3.º Carecer de antecedentes penales, que se acreditará con el oportuno certificado de la Dirección general.

4.º No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que se justificará con certificado Médico.

5.º Ser de inmejorables antecedentes político-sociales y de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

6.º A los anteriores justificantes podrá acompañar cuantos juzgue convenientes acreditativos de méritos o servicios.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de los documentos debidamente reintegrados solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expresando en ellas de una manera con-

creta el turno porque opta y la plaza que solicita.

El ejercicio de examen tendrá lugar el día que se señale después de transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio a cuyo efecto se avisará a los concursantes con la debida antelación.

Estos exámenes consistirán en la demostración de los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, considerándose como indispensables los siguientes:

Para los aspirantes a la plaza de Auxiliar de Secretaría los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito. El primero consistirá en contestar por espacio de cuarenta minutos a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que se inserta en la Disposición adicional Primera de la citada Orden de 30 de octubre de 1939. El práctico consistirá en escritura al dictado, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Fontanero: lectura y verificación de contadores de agua, soldadura en sus diversas clases, alturas manométricas y atmosféricas.

Guardia urbano: escritura al dictado operaciones simples de aritmética formular una denuncia por infracción de las Ordenanzas municipales.

Barrendero, solo se requiere aptitud física suficiente para desempeñar el cargo.

Cada miembro del Tribunal concederá de uno a cinco puntos en cada ejercicio, considerándose desaprobado el aspirante que no reúna un mínimo de nueve puntos en cada uno de ellos. El cargo se adjudicará por la Corporación municipal al concursante propuesto por el Tribunal.

Para cuanto no se halle previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Grado, 23 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Ramón Ruiz Mallo.

DE VILLAVICIOSA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de diciembre del pasado año, el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio económico de 1943 y correspondientes tarifas y Ordenanzas de exacciones y arbitrios del mismo, quedan dichos documentos expuestos al público en el correspondiente Negociado de Intervención de estas Consistoriales, a partir de la fecha y plazo de quince días a efectos de reclamaciones conforme lo prevenido en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Villaviciosa, 22 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE PILOÑA

Habiendo acordado esta Corporación municipal la celebración de subasta para contratar la construcción de servicios sanitarios y de almacén, y de pavimentación y cierre de la plaza anexa al Mercado de abastos de esta villa, por el tipo de 29.075,22 pesetas, se anuncia al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal advirtiéndole que durante el plazo de ocho días, pueden presentarse las re-

clamaciones que se estimen procedentes, y que pasado dicho término no será atendida ninguna que se presente.

Consistoriales de Piloña (Infiesto), a 23 de enero de 1943.—El Alcalde, D. Alvarez-Nava.

DE YERNES Y TAMEZA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Ramón Suárez Alvarez, del reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Suárez Alvarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Suárez Alvarez se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Suárez Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Ramón.

El repetido Pedro Suárez Alvarez es natural de Villabre, de este término, hijo de Ignacio y de Manuela y cuenta 37 años de edad.

Sus señas: pelo castaño claro, cejas iden, ojos garzos, nariz grande, barba redonda, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire bueno, producción buena.

Todo lo cual, certifico.

Tameza, 20 de enero de 1943.—El Secretario, Benjamín Miranda.

DE CANGAS DEL NARCEA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Alfonso Barrera Menéndez, número 30 del reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco, Benjamín y José Barrera Berdasco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco, José y Benjamín Barrera Berdasco, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alfonso Barrera Menéndez.

Los repetidos Francisco, Benjamín y José Barrera Berdasco, son naturales de Miedes (Cangas del Narcea) hijos de Antonio Barrera Menéndez y de Antonia Berdasco Martínez y cuentan cuarenta y cinco, treinta y cinco y treinta y dos años, respectivamente.

Todo lo cual, certifico.

Cangas del Narcea 12 de enero de 1943.—El Secretario, Carlos G. Valdés.

DE PARRES

Aprobado por esta Comisión Permanente, en sesión de diecinueve del actual, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, formado por la Comisión de Hacienda, así como las ordenanzas sobre exacciones municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dicho proyecto y ordenanzas, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes puedan ser examinados por los interesados, y formular ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Parres a 20 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Menéndez Gonzalez, del reemplazo de 1940, se instruye expediente sobre ausencia e ignorado paradero por más de diez años consecutivos, de su hermano Aladino Menéndez Gonzalez.

El referido Aladino Gonzalez Fernandez, se ausentó para Méjico hace unos veinte años, y tiene en la actualidad 37 años de edad, y es hijo de Ramón y Segúnda, natural de Cancienes, en este concejo, y se desconocen sus señas personales.

Se interesa la presentación del mismo ante las autoridades, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano el mozo Ramón.

Corvera, 11 de enero de 1943.—El Alcalde.

Se anuncia, a efectos de reclamaciones, por quince días, la venta de un solar de seis áreas, sito en el Truébano, de este concejo, solicitado para construir una casa por D. José Suarez, y acordado por la Corporación en sesión del día 3 de noviembre último.

Corvera, 23 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE SALAS

Convocatoria de oposiciones a Oficiales

No habiendo completado la documentación para las oposiciones a plazas de Oficiales 1.º, 2.º y 3.º, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de octubre último, los solicitantes D. Ernesto Bedate Ordoñez y D. Marino Rodríguez Gutiérrez, a pesar del plazo que para ello se les dió, quedan excluidos de las mismas, pudiendo recoger sus documentos cuando lo estimen conveniente.

Las oposiciones se celebrarán el día 15 de febrero próximo, a las diez horas, en el salón de sesiones de la Consistorial, y habiéndose omitido involuntariamente en el citado anuncio de convocatoria, la representación, preceptiva, en el Tribunal, de un representante del Profesorado oficial, se aclara formará parte del mismo un miembro designado por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, admitidos definitivamente

con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 16 de noviembre último.

Salas, a 22 de enero de 1943.—El Alcalde, José A. Carbajal.

DE LAS REGUERAS

Hacienda municipal

Formadas las cuentas municipales del pasado ejercicio económico de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, con el fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término municipal y producirse, con tal motivo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Regueras, 25 de enero de 1943.—El Alcalde, José Tamargo.

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de su examen, admitiéndose las reclamaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los tres días siguientes.

Las Regueras, 25 de enero de 1943.—El Alcalde, José Tamargo.

DE BOAL

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Enrique Alvarez Infanzón, número 3 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Primitivo Alvarez Infanzón, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Primitivo Alvarez Infanzón, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Primitivo Alvarez Infanzón, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Enrique Alvarez Infanzón.

El repetido Primitivo Alvarez Infanzón, es natural de Peiranes (Boal), hijo de Anastasio Alvarez Sanchez y de Eufrasia Infanzón Fernandez y cuenta 37 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Boal, a 25 de enero de 1943.—El Alcalde, Jesús Lopez.—El Secretario, Teodoro F. Campo.

DE LAS REGUERAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Belarmino Fernandez Gonzalez, número 22 del reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Angel y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Angel Fernandez Gon-

zalez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Angel Fernandez Gonzalez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Belarmino Fernandez Gonzalez.

Los repetidos José y Angel Fernandez Gonzalez, son naturales de este Municipio, hijos de Manuel Fernandez Inclán y de Florentina Gonzalez Granda y cuentan 47 y 48 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Las Regueras, 23 de enero de 1943. El Secretario.

DE SARIOGO

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Benigno Arboleya Rivas, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Luciano, José Antonio y Joaquín Suarez Fernandez, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Luciano, José Antonio y Joaquín Suarez Fernandez, se sirvan participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Luciano, José Antonio y Joaquín Suarez Fernandez son hijos de Basilio y de Leocadia, cuentan 32, 28 y 38 años de edad respectivamente.

En Sariogo, a 16 de enero de 1943.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia de los familiares del mozo alistado por este concejo con el número once para el reemplazo de 1941, Enrique Jardón Lastra, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de los hermanos de aquél José María y Jesús Jardón Lastra; y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Ejército vigente, se publica el presente edicto para que cuantas personal tengan algún conocimiento de la existencia y actual paradero de dichos individuos se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José María y Jesús Jardón Lastra, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde residan, debiendo hacerlo ante el Cónsul español en caso de residir en el extranjero.

Los repetidos José María y Jesús Jardón Lastra, son naturales de Villarín de Trasmonte el primero y Revoqueira el segundo en este concejo, hijos de don Francisco Jardón Bermudez y doña Carmen Lastra Villabrille; y cuentan en la actualidad la edad de 38 y 31 años respectivamente.

San Martín de Oscos, 15 de enero de 1943.—El Alcalde, Manuel Perez.

—:—

Por este Ayuntamiento y a instancia de los familiares del mozo Manuel Carbajal Lastra, número 4 del alistamiento para el Reemplazo de 1940 por este concejo, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia e ignorado paradero de los hermanos de dicho mozo José María y Antonio Carbajal Lastra, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los aludidos presuntos desaparecidos, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo llamo y emplazo a los mencionados José María y Antonio Carbajal Lastra, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde residan, debiendo hacerlo ante el Cónsul español en caso de residir en el extranjero, a fines relativos al servicio militar del hermano de estos.

Los repetidos José María y Antonio Carbajal Lastra son naturales de Perdigueiros, en este término municipal, hijos de José María Carbajal Freije y María Lastra Pérez, y cuentan actualmente la edad de 42 y 29 años respectivamente.

San Martín de Oscos, 15 de enero de 1943.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Rafael Garcia del Casero, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto se hace público que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en pleito de menor cuantía, propuesto por don Vicente Trelles Gonzalez, y seguido después por cesión del crédito por don Melchor Alba Lopez, vecino de Arcallana, contra don Arturo Fernandez Fernandez, sobre pago de pesetas, se embargaron al demandado los inmuebles siguientes:

1.—Tierra nombrada La Proida, sita delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de caber treinta y cuatro áreas aproximadamente y que linda actualmente al Norte, de Benigno Garcia y Teresa Rodriguez y carretera; Sur, plazoleta de la Escuela, propiedad de José Tablón, de herederos de Manuel Menendez y Leopoldo Suarez; Este, carretera y Oeste, finca de Crisanto Cernuda. Valorada pericialmente en catorce mil ochocientas pesetas.

2.—La tierra llamada El Cuervo, en sierra delante de la Iglesia del lugar de Arcallana, de cabida de cuarenta áreas aproximadamente; linda al Norte, propiedad de Tarsila Suarez; Sur, de Etelvina Cernuda; Este, de herederos de Eudocio Fernandez y camino y Oeste, la carretera. Tasada en quince mil ciento cincuenta pesetas.

Total de la tasación veintinueve mil novecientas cincuenta pesetas.

Por providencia de veinticinco del corriente, a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días las dos fincas reseñadas, señalándose para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de

la mañana del día veintisiete de febrero próximo, siendo las condiciones de la subasta las siguientes:

1.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca o fincas a que se quiera hacer postura.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se puja.

3.^a Se advierte que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los referidos inmuebles.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Garcia del Casero.—El Secretario, Marino Burgos.

Pérdidas y hallazgos de ganados

DE CANGAS DEL NARCEA

En poder de José López, vecino de esta villa, se encuentra depositado un caballo de las señas siguientes: Capón, castaño, cerrado, accidentales ambos costillares, estrella cordón, corrido labio superior, calzado de las dos inferiores, cruz a tijera en extremidad posterior izquierda.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerlo, en el plazo de cinco días, después de haber hecho efectivo el importe de los gastos ocasionados.

Cangas del Narcea, a 26 de enero de 1943.—El Alcalde, M. Arias.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJÓN CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día primero de marzo próximo; a las doce de la mañana, en el domicilio social, con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

Lectura de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1942, aprobándolas, en su caso, así como el reparto de beneficios y la gestión del Consejo. Nombrar la Comisión inspectora o de glosa que habrá de revisar las operaciones del Banco. Verificar el nombramiento de Consejeros que han cumplido el tiempo reglamentario y discutir y resolver las proposiciones que se presenten dentro de las condiciones estatutarias.

Pueden concurrir a la Junta todos los señores accionistas, pero sólo tendrán voz y voto los que posean diez acciones como minimum inscritas a su nombre con tres meses de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta.

Gijón, 1.^o de febrero de 1943.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez Menéndez.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial